

- 3.882. «San Fermín». Cuarzo y caolín. 114. Rucandio. Hozabajas y Aguas Cándidas.
3.883. «Mary Loly II». Turba. 155. Basconcillos del Tozo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Burgos, 11 de diciembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas accidental.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: B. 2 196 R. L. T.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, promovido por «Hidroeléctrica de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, Archs. 10, en solicitud de autorización y declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa prevista en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, de las nuevas instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Objeto: Suministro de energía eléctrica para el riego por aspersión de una finca de la Cooperativa Agrícola, en término municipal de Alpicat.

Origen de la línea: Apoyo número 4 de la línea de 25 kV, al pueblo de Gimencells (B. 1.188 R. L. T.).

Final de la línea: F. T. «Riego Gimencells».

Término municipal afectado: Alpicat.

Tensión en kV.: 25.

Emplazamiento y denominación E. T.: Afueras de Santa María de Gimencells (término municipal de Alpicat) F. T. «Riego Gimencells».

Tipo y potencia: Intemperie, un transformador de 100 kVA., de 25/0,380 kV.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2319/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Centrales y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949 y Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar las instalaciones eléctricas referidas y declarar la utilidad pública de las mismas a los efectos de la expropiación forzosa e imposición de servidumbre de paso, con sujeción a las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Lérida, 6 de noviembre de 1972. El Delegado provincial, Eduardo Mias Navés.—13-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 31 659, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea, a 12 kV., apoyos metálicos, conductor aluminio-acero LA-28, derivado de centro de San Pedro y fin en pueblo de Salamié, término municipal de Cudillero.

Centro de transformación sobre apoyo metálico de 50 KVA., sito en Salamié, alimentado por línea citada. Redes de baja tensión en pueblo de Salamié.

El fin de la instalación es mejora servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949; y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley número 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 23 de noviembre de 1972.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Alejandro Rodríguez González.—3.649-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orusco, provincia de Madrid.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orusco, provincia de Madrid, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Orusco, provincia de Madrid, por la que se considera

Vía pecuaria necesaria

«Cordel de la Merinas».—Anchura, 37,31 metros, excepto en el tramo en que discurre sobre la línea jurisdiccional con el término de Almoguera (Guadaluara) en que tendrá la mitad de dicha anchura.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la antedicha vía pecuaria figura en el proyecto de clasificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Luis González Carpio Almazán, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de la misma afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su destino.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de diciembre de 1972. P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

ORDEN de 22 de diciembre de 1972 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dosaguas, provincia de Tarragona.

Hmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dosaguas, provincia de Tarragona, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Vías Pecuarias e informe de la Asesoría Jurídica de este Instituto, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Dosaguas, provincia de Tarragona, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

«Colada de la Teixeta».—Anchura, 5 metros.

«Colada de la Argentera».—Anchura, 5 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de cla-

sificación redactado por el Perito agrícola del Estado don Manuel Gómez de las Cortinas, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse su destino.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se considere afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1972. —P. D., el Subsecretario, Virgilio Onate Gil.

Hmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Same», modelo «Corsaro 70 ARM».

Padecido error en la inserción del modelo anexo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 20 de diciembre de 1972, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto I. Ensayo de homologación de potencia, casilla «Datos observados», donde dice: «59,9», debe decir: «57,9».

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de enero de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (D)	63,575	63,585
1 dólar canadiense	63,176	63,750
1 franco francés	12,426	12,498
1 libra esterlina	148,646	149,774
1 franco suizo	16,817	16,895
100 francos belgas	143,320	144,020
1 marco alemán	19,745	19,842
100 liras italianas	10,801	10,855
1 florín holandés	19,596	19,631
1 corona sueca	13,944	13,417
1 corona danesa	9,187	9,231
1 corona noruega	9,475	9,621
1 marco holandés	15,161	15,268
100 chelines austriacos	273,932	275,021
100 escudos portugueses	235,682	237,789
100 yens japoneses	20,935	21,089

(D) Esta cotización será aplicable por el Banco de España, E. M. P. a los dólares de cuenta en que se forma el intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación por la que se señalan fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de unos inmuebles y derechos en Santiago de Compostela.

Aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 27 de abril de 1972 el proyecto y presupuesto destinado a «Expropiación de fincas para ordenación de la plaza de Gelmírez, en Santiago de Compostela», la Dirección General de Arquitectura y Tecnología de la Edificación ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en la regla segunda del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, la ocupación de los siguientes inmuebles y derechos:

1. Finca sita en Santiago de Compostela, en su plaza de Vigo, sin número, con vuelta a la calle del Doctor Teijeiro y a la avenida del General Franco, número 2, de una superficie de 376,50 metros cuadrados.
Propietario: «Castromil, S. A.»
2. Finca sita en Santiago de Compostela, en la avenida del General Franco, número 10, con fachada posterior a la calle del Doctor Teijeiro, de una superficie de 185,92 metros cuadrados.
Propietario: Doña Isolina Capeaus.
3. Finca sita en la avenida del General Franco, número 8, de una superficie de 74,44 metros cuadrados.
Propietario: Viuda de don Jesús Nieto Buján.
4. Finca sita en Santiago de Compostela, señalada con el número 8 de la calle del Doctor Teijeiro, de una superficie de 89,71 metros cuadrados.
Propietario: Viuda de don Jesús Nieto Buján.
5. Finca sita en la avenida del General Franco, número 10, de una superficie de 88,28 metros cuadrados.
Propietario: Don Antonio Pérez Gantes.
6. Finca sita en Santiago de Compostela, en la calle del Doctor Teijeiro, a espaldas de la finca número 5 antes descrita, de una superficie de 56,17 metros cuadrados.
Propietario: Don Antonio Pérez Gantes.
7. Finca sita en Santiago de Compostela, señalada con el número 12 de la avenida del General Franco, a la que tiene fachada, lindando, por la izquierda, entrando con la calle de Montero Ríos, y por el fondo, con la calle del Doctor Teijeiro. Tiene una superficie de 153,72 metros cuadrados.
Propietario: Don Antonio Pérez Gantes.
8. Agencia de Viajes «Cantabria», ubicada en la finca número 1 antes descrita, como arrendataria de una superficie de 3,52 metros cuadrados.
9. Pension y Restaurante «La Estrella», ubicada en la finca número 2 antes descrita, ocupando la totalidad de dicha finca.
Titular arrendatario: Don Gerardo Fernández Rantón.
10. «Curtidos Compostela», negocio de curtidos ubicado en la finca número 3 antes descrita, de la que ocupa una superficie en planta baja y sótano de 28,34 metros cuadrados.
Titular arrendatario: Doña Rosalía Casamegana de Pujol.
11. Café Bar «Isla», ubicado en la finca número 4 antes descrita, ocupando la totalidad de dicha finca.
Titular arrendatario: Don Perfecto Fernández Blanco.
12. Ponda «La Nueva España», ubicada en la finca número 5 antes descrita y ocupando la totalidad de la misma.
Titular arrendatario: Don Daniel Iglesias Cereijo.
13. Café Bar ubicado en la finca número 6 antes descrita y que ocupa la totalidad de la misma.
Titular arrendatario: Don Benito Formosa.
14. Café-Bar ubicado en la finca número 7 antes descrita, de la que ocupa su totalidad.
Titular arrendatario: Viuda de Arufe.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hacen públicos dichos acuerdos, así como que el día 18 de enero de 1973, a las diez de la mañana, y sin necesidad de previo aviso, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles y derechos, publicándose este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en el diario de Santiago de Compostela, en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Vivienda en La Coruña, para conocimiento de los citados y demás personas que puedan ser titulares de derechos sobre los citados inmuebles, a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con el documento nacional de identidad con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la Contribución correspondiente a la última anualidad o semestre que hubieran satisfecho.

Madrid, 22 de diciembre de 1972.—El Director general, Rafael de la Hoz-Arderius.